ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
PROVINCIA DE CATAMARCA

CONSTE: Que la Tasa Retributiva de Servicio Conforme a la Ley 5233 Art. 2 Inc. E de $ 200 ha sido repuesta por nota 13551 S.F. del V. de Catamarca, 19/10/18

CERTIFICADO DE NO PERCEPCION
CONTRIBUYENTE
CONVENIO MULTILATERAL

El funcionario que suscribe CERTIFICA que, luego de evaluar la situación fiscal de la Razón Social **COMPAÑÍA DE ALIMENTOS Y CEREALES S.A. C.U.I.T. N° 30-64305222-5,** inscripta en esta Jurisdicción a partir del **01/07/2009** en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, con domicilio en **AV. GODOY CRUZ Nº 625, RIO CUARTO** Provincia de **CORDOBA**, resulta que no corresponde practicar las Percepciones del tributo por las operaciones concertadas desde el **24 DE OCTUBRE DEL 2018** hasta el **24 DE OCTUBRE DEL 2.019, a solo efecto de no acumular crédito fiscal.-**

A los fines de ser presentado ante los Agentes de Percepción Nominados por la Administración General de Rentas, se expide el presente certificado en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Diecinueve días de Octubre del Dos Mil Dieciocho.

Este certificado obliga igualmente a los Agentes a informar en la declaración jurada respectiva, las operaciones que surjan de la comercialización realizada con el contribuyente, cuya exigencia se encuentra establecida en Resolución General Nº62/12.-

S/NOTA Nº 13551/2018.-

C.P.N. RAUL ABARZA
JEFE DPTO INGRESOS BRUTOS
ADMINISTRACION GRAL. DE RENTAS

C.P.N. CORONEL MARIA GRACIELA
DIRECTORA DE RECAUDACION
ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS